CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO EXPEDIENTE NÚMERO: TEECH/JDC/101/2021.

ACTORA: María Magdalena Gordillo de Arcia.

AUTORIDAD RESPONSABLE: Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana.

TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL.

En la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, **a veintidós de marzo de dos mil veintiuno**, en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido el día de hoy, por el **Magistrado Instructor y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Gilberto de G. Bátiz García,** en el expediente al rubro indicado, siendo las **13:30 trece horas con treinta minutos** del día en que se actúa, el suscrito Actuario del Tribunal Electoral del Estado, procedo a notificar a la **parte Actora, Autoridad Responsable, Terceros Interesados, Partidos Políticos y Público en General**, mediante cédula que se fija en los **Estrados** de este Órgano Colegiado, anexando copia autorizada de la misma, con fundamento en los artículos 18, 20, 21, 24, 25, 30 y 31 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, así como de los diversos 42 y 43, del Reglamento Interior de este Tribunal; para los efectos legales correspondientes **Doy fe**.

ACTUACIONES

Carlos Urbano Ramos de los Santos
Actuario

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS ACTUARIO

El veinte de marzo de dos mil veintiuno, el suscrito **Marcos Inocencio Martínez Alcázar**, Secretario de Estudio y Cuenta, con fundamento en el artículo 55, numeral 1, fracción I de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, da cuenta al Magistrado **Gilberto de G. Bátiz García,** Instructor y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, del informe circunstanciado signado por Manuel Jiménez Dorantes en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, fechado y recibido el veinte de marzo del año en curso, constante de dieciocho fojas útiles y anexos que lo acompañan, por el que remite documentos correspondientes a su informe circunstanciado. **Conste.**----------

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, veintidós de marzo de dos mil veintiuno.----------

Vista la cuenta que antecede del estado procesal en que se encuentra el presente expediente, así como de los cómputos y razones de fechas diecinueve y veinte de marzo, respectivamente, respecto del término concedido a la actora para manifestar si otorgaba o no su consentimiento para la publicación de sus datos personales, así como del término concedido a la autoridad responsable, para que remitiera a éste órgano jurisdiccional el Informe Circunstanciado y documentación relacionada; al efecto, con fundamento en los artículos 35, 99 y 101, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, y 21, fracción IV, del Reglamento Interior de este Órgano Colegiado, el Magistrado Instructor **acuerda:**

PRIMERO.- Tomando en consideración el cómputo y razón secretarial que anteceden, en donde se hace constar que este Tribunal **no** recibió escrito alguno por parte de la promovente, dentro del término concedido en el proveído de diecinueve de marzo del año en curso, en el cual se le solicitó que manifestara su consentimiento respecto de la publicidad de sus datos, se hace efectivo el apercibimiento y se tiene por consentido que se publiquen sus datos personales contenidos en el expediente, en los medios públicos con que cuenta este Órgano Jurisdiccional.

SEGUNDO.- Se tiene por presentada con su escrito de demanda a **María Magdalena Gordillo de Arcia,** como **actora** de este juicio, en su carácter de ciudadana y aspirante a Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Tzimol, Chiapas.

Además, se tiene por reconocido, como domicilio para oír y recibir notificaciones, el correo electrónico proceso.electoral.ordinario@gmail.com, y en caso emergente, la dirección que indica en su escrito de demanda; asimismo, téngase por autorizados a los profesionistas señalados para dichos efectos.

COPIA FOTOSTATICA

ACTUACIONES

TERCERO.- Se tiene por recibido el escrito signado por Manuel Jiménez Dorantes, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, con el que rinde informe circunstanciado constante de dieciocho fojas útiles y anexos que lo acompañan, consistentes en: a) Original del acuerdo de recepción de fecha diecinueve de marzo de dos mil veintiuno, constante de una foja útil; b) Razón del cómputo del término de setenta y dos horas, concedido a los partidos políticos y los terceros interesados de fecha diecinueve de marzo del año en curso, constante de una foja útil; c) Acuerdo de remisión de fecha veinte de marzo de los presentes; d) Copia certificada del acuerdo IEPC/CG-A/107/2021, aprobado el diecisiete de marzo del año en curso, por el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado, constante de seis fojas útiles; e) Copia certificada de la consulta formulada por la actora el once de marzo, constantes de dos fojas útiles; f) Copias certificadas del oficio IEPC.SE.DEJYC.257.2021, constante de tres fojas útiles.

CUARTO.- Téngase por señalado como **autoridad responsable** al Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; y como **acto impugnado,** la actora indica "el oficio IEPC.SE.DEJYC.257/2021" (sic), sin embargo, de la lectura de la demanda se desprende que su verdadera intención es combatir la respuesta a la Consulta que le afecta, la cual fue emitida mediante acuerdo IEPC/CG-A/107/2021, de diecisiete de marzo del año en curso, en consecuencia, téngase a éste como acto impugnado.

Asimismo, se tiene que la referida autoridad responsable realiza el trámite respectivo, ya que ha presentado el informe circunstanciado suscrito por Manuel Jiménez Dorantes, en su calidad de Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; así como las demás constancias relacionadas con el presente juicio.

Se tiene como domicilio, para oír y recibir notificaciones la cuenta de correo institucional notificaciones.juridico@iepc-chiapas.org.mx. y de manera emergente el que señala la autoridad en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez; asimismo, téngase por autorizados a los profesionistas señalados para dichos efectos.

QUINTO.- Se **admite** la demanda por reunir los requisitos constitucionales y legales de procedibilidad, y porque no se actualiza de manera notoria y evidente alguna de las causales de improcedencia, en los términos de los artículos 17, numeral 1, y 33, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas.

SEXTO.- Se **admiten** como pruebas las documentales públicas presentadas por las partes; mismas que se tienen por desahogadas dada su propia y especial naturaleza.

Notifíquese personalmente a la actora, por correo electrónico a la autoridad responsable, por **estrados físicos y electrónicos** a las demás partes e interesados, en términos de los artículos 18, 20, 21, 22, 26, 29, 30 y 31 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas. **Cúmplase**.

Así lo acuerda y firma el Magistrado Instructor y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, ante el Secretario de Estudio y Cuenta, quien da fe.

Magistrado Instructor

Gilberto de G. Bátiz García

Secretario de Estudio y Cuenta

Marcos Inocencio Martínez Alcázar

ACTUACIONES